



## *Resolución Jefatural*

El Informe N° D001520-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe Técnico N°D000029-2020- MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 07 de julio del 2020 emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante la cual recomienda la transferencia en calidad de donación de ochenta y nueve (89) bienes muebles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, texto único ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 10° establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y establece en el numeral 6.5.1.1 el procedimiento para la donación de bienes muebles a favor de entidades del Estado o entidades privadas sin fines de lucro;

Que, en ese marco jurídico, mediante Resolución Jefatural N° 373-2018-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 19 de junio de 2018, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, de ochenta y nueve (89) bienes muebles – Equipos computacionales y periféricos por la causal de Obsolescencia Técnica en estado regular útil al Sistema Educativo, cuyas características y valores se describen en Anexo 01 que forma parte de la presente resolución, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Unidad Territorial de Cajamarca 1, del PNAEQW;

Que, los bienes fueron dados de baja el 19 de junio de 2018, sin embargo se realizó la supervisión de los bienes dados de baja efectuados por un representante de Control patrimonial y por un representante de la Unidad

Territorial de Cajamarca del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, evidenciándose que los bienes se encuentran físicamente y aislados en un espacio bajo la custodia del Responsable Operativo de Control Patrimonial, dejando constancia de ello en el Acta de Verificación S/N de fecha 20.09.2019 verificación física de los bienes;

Que, mediante Informe Múltiple N° D00002-2020-PNAEQW-UA-CASG de fecha 14 de enero de 2020, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales solicita disponer a través de los Responsables Operativos de Control Patrimonial (ROCP) las acciones orientadas a la disposición final de los bienes dados de baja ubicados en las Unidades Territoriales según lo dispone el marco normativo;

Que, mediante Oficios N° 10, 11 y 12 de fecha 21 de enero de 2020, la Unidad Territorial de Cajamarca 1, comunica a la UGEL de Celendín, Contumazá y San Pablo que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma está poniendo a disposición a través de la Resolución Jefatural N° 373-2018-MIDIS-PNAEQW/UA, ochenta y nueve (89) bienes muebles – Equipos computacionales y periféricos que fueron dados de baja por la causal de Obsolescencia Técnica y que se encuentran en estado regular útil al Sistema Educativo;

Que, mediante Oficio N° 37-2020-GR-CAJ-DRE-UGEL-CTZÁ-D de fecha 05 de febrero de 2020, de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, solicita al jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la donación ochenta y nueve (89) bienes muebles – Equipos computacionales y periféricos, para sean entregados a Instituciones Educativas más alejadas y con menos recursos a beneficio de los estudiantes, contribuyendo a obtener un beneficio social del bien público;

Que, mediante Memorando N° D000183-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 de fecha 06 de febrero de 2020, el jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 1, comunica a la Unidad de Administración acerca de las acciones efectuadas para la disposición final de los bienes dados de baja y a su vez acerca de la única respuesta que obtuvo de la UGEL de Contumazá para ser beneficiaria de la donación;

Que, conforme lo establecido en el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la donación es el procedimiento que implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, siendo autorizada mediante Resolución Administrativa con la indicación del valor de los bienes transferidos;

Que, según lo establece el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, de la revisión efectuada a los documentos presentados por el Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, se verificó que el expediente contiene la documentación mínima requerida para proceder a la transferencia mobiliaria, presentando los siguientes documentos: i) Resolución Ejecutiva Regional N°99-2013-GR-CAJ/P ii) Resolución de designación N°3022-2016 iii) Resolución de Ampliación iii) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá;

Que según Resolución Jefatural N° 373-2018-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 19 de junio de 2018, fue indicado que el bien se diera de baja de los registros patrimoniales, asimismo mediante Nota de Contabilidad se procedió a efectuar la cancelación del registro contable de los bienes muebles dados de baja;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento de Ley, según lo expuesto en el Informe Técnico de Control Patrimonial y el informe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, resulta procedente la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Con la verificación física de los bienes de la Resolución Jefatural N° 373-2018-MIDIS-PNAEQW/UA quedando demostrada el Acta de Verificación S/N de fecha 03.02.2020 en la cual el Director de la Unidad de

Gestión Local Contumazá, precisa la necesidad de contar con los bienes y con ello contribuir con la educación de algunas instituciones más alejadas y de bajos recursos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación, de ochenta y nueve (89) bienes muebles – Equipos computacionales y periféricos dados de baja mediante Resolución Jefatural N°373-2018-MIDIS/PNAEQW-UA y que se detalla en el **Anexo 01** adjunto a la presente resolución, valorizado en un importe ascendente a S/ 8,239.62 (Ocho mil doscientos treinta y nueve y 62/100 soles), a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá por la causal de Obsolescencia Técnica en estado regular útil al Sistema Educativo y por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Coordinador de Abastecimientos y Servicios Generales a través del responsable (e) de Control Patrimonial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, a fin de que se proceda a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción con la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, del bien mueble cuya transferencia en calidad de donación, se ha aprobado en la presente Resolución;

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y a la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá para las acciones que correspondan dentro del plazo de Ley;

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a 10 días hábiles de firmada el Acta de Entrega-Recepción, copia de la presente resolución y la documentación dispuesta en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW.

**Regístrese y comuníquese.**